

Modificación de la Resolución de la Dirección General de la AEAT: pago de deudas con tarjeta de crédito y débito a través de CL@VE PIN

En el BOE de 21 de abril, se ha publicado la [Resolución de 15 de abril de 2020](#), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2020, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión del pago de deudas con tarjetas de crédito y de débito, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema CI@VE PIN).

En la mencionada resolución del 11 de marzo se establecía que se permitía el sistema de firma electrónica no avanzado (CI@VE PIN) en los pagos de deudas a entidades colaboradoras que se realicen con tarjetas de crédito o de débito (este sistema ya se permitía para los pagos con cargo en cuenta), aplicable a los pagos que se realicen a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a partir del 15 de junio de 2020.

Como consecuencia de la situación excepcional el estado de alarma en la que nos encontramos ocasionada por el COVID-19, **se adelanta al 1 de junio** la fecha en la que los pagos que se realicen a través de la sede electrónica puedan efectuarse en las condiciones establecidas en la Resolución de 11 de marzo de 2020.

Lo establecido en esta resolución será aplicable a partir del 22 de abril de 2020.

A través del siguiente [enlace](#) puede acceder al boletín informativo realizado por el Departamento Jurídico de SIGA 98, en relación con la Resolución del 11 de marzo de la Dirección General de la AEAT: pago de deudas con tarjeta de crédito y débito a través de CL@VE PIN.